



AVISO DE LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-036-2026

“APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE LA COSECHA 2026 EN EL CORREGIMIENTO DE PALMOR DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA”

La Alcaldía Municipal de Ciénaga, Magdalena, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y de los artículos 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, informa a los interesados:

Dentro del término previsto en el cronograma del proceso, que finalizó el miércoles siete (7) de octubre de 2026 a las 7:00 p. m., se recibieron oportunamente dos (2) solicitudes para limitar territorialmente la convocatoria a Mipymes con domicilio principal en el municipio de Ciénaga, Magdalena, presentadas por:

No.	SOLICITANTE	NIT
1	FUNDACIÓN SOCIAL Y PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES AREO - FUNAREO	901.962.128-1
2	FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE - FUNCUDEVENCA	900.639.947-8

Efectuada la revisión de las solicitudes y de los documentos aportados para acreditar la condición empresarial, el tiempo de existencia y el domicilio principal, la Entidad constató que las dos manifestaciones fueron presentadas dentro del término del cronograma y corresponden a Mipymes colombianas con más de un (1) año de existencia y domicilio principal en el municipio de Ciénaga, Magdalena.

El presupuesto oficial del proceso asciende a SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000), valor inferior al umbral de \$511.708.497 establecido para las convocatorias limitadas a Mipymes durante la vigencia 2026. En consecuencia, concurren los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará en el corregimiento de Palmor, jurisdicción del municipio de Ciénaga, Magdalena, y que se acreditó la existencia de pluralidad de Mipymes domiciliadas en este municipio interesadas en participar, la Entidad ejerce la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y dispone la limitación territorial de la convocatoria, con el propósito de promover la participación del tejido empresarial local, sin afectar la selección objetiva ni la pluralidad de oferentes.

DECISIÓN. La convocatoria del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-036-2026 QUEDA LIMITADA EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES COLOMBIANAS CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA Y DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En consecuencia, únicamente se aceptarán ofertas presentadas por Mipymes que cumplan dichas condiciones o por proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipymes cuyos integrantes acrediten individualmente la condición de Mipyme y el domicilio principal exigido. La acreditación se realizará con los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Las demás condiciones de la Invitación Pública, sus adendas y el cronograma permanecen vigentes; el cierre para la presentación de ofertas continúa fijado para el viernes nueve (9) de octubre de 2026 a las 4:00 p. m., a través de SECOP II.

PUBLÍQUESE EN EL SECOP II.

Dado en Ciénaga, Magdalena, a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Firmado electrónicamente

LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ QUINTO
Alcalde Municipal

